



MINISTERIO DE SALUD

SIS Seguro Integral de Salud

N° 007 -2017/SIS/SG

RESOLUCIÓN SECRETARIAL

Lima, 21 MAR. 2017

VISTOS: El Oficio N° 107-2017-SIS-FISSAL/J, emitido por el Jefe del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, el Memorando N° 039-2017-SIS/OGIIT suscrito por la Directora General de la Oficina General de Imagen Institucional y Transparencia, el Informe N° 082-2017-SIS-OGAR/OGRH de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos con Proveído N° 123-2017-SIS/OGAR de la Oficina General de Administración de Recursos y el Informe N° 047-2017-SIS/OGAJ/PGPF con Proveído N° 136-2017-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 39 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud – SIS, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA y modificado por el Decreto Supremo N° 002-2016-SA, establece que el personal que labora en el SIS se encuentra comprendido en el régimen laboral de la actividad privada, el cual está regulado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, así como por sus normas complementarias;

Que, el artículo 9 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, regula la facultad directriz que ostenta el empleador, encontrándose habilitado para efectuar modificaciones en la forma y modo en que prestan servicios sus trabajadores;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 420-2016/MINSA se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del SIS, considerando los cargos definidos y aprobados en base de la estructura orgánica prevista en el mencionado Reglamento de Organización y Funciones;

Que, el Reglamento Interno de Trabajo del SIS, aprobado por Resolución Jefatural N° 192-2012/SIS y modificatorias, establece en su artículo 90 que la Institución se encuentra facultada para disponer los desplazamientos del personal que considere necesarios para optimizar la gestión de los recursos humanos en aras de mejorar la productividad;

Que el artículo 91 del citado Reglamento Interno de Trabajo consigna al desplazamiento temporal, como una de las acciones de desplazamiento del personal que puede realizar la Institución, siendo factible aprobar la misma hasta el término del ejercicio presupuestal, debiendo indicar expresamente las fechas de inicio y término de la acción de personal que se realiza, respectivamente;

Que, mediante el oficio de Vistos, el Jefe del FISSAL solicita a la Secretaría General del Seguro Integral de Salud, se sirva autorizar el desplazamiento de un servidor CAP a dicho Fondo, a fin que labore en diversas actividades relacionadas a las materias de transparencia y comunicaciones del FISSAL;

Que, mediante el memorando de Vistos, la Directora General de la Oficina General de Imagen Institucional y Transparencia del SIS manifiesta que luego de realizar la revisión de



los perfiles profesionales del personal CAP de dicho órgano, considera que es pertinente proceder con el desplazamiento temporal a FISSAL de la servidora Sonia Silvia Ruiz Escalante – CAP 105, conforme a lo solicitado por dicho Fondo;

Que, asimismo en el documento señalado en el considerando precedente se señala que sería factible realizar el desplazamiento después del 05 de marzo del presente año, fecha de término del período vacacional de la servidora a ser desplazada;

Que, considerando que la resolución que aprueba el desplazamiento temporal debe señalar expresamente la fecha de inicio y término de dicha acción de personal, en la parte resolutive de la presente se consignará que el inicio del desplazamiento se dará a partir del día hábil siguiente de la notificación a la interesada;

Que, mediante Informe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos señalado en los Vistos, que la Oficina General de Administración de Recursos hace suyo mediante Proveído N° 123-2017-SIS/OGAR, se considera viable el desplazamiento materia de la presente, constituyendo la opinión técnica que sustenta la acción de personal a realizarse;

Que, contando con el consentimiento de las áreas de origen y destino, resulta conveniente para los intereses de la Institución autorizar el desplazamiento temporal requerido por el Jefe del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL;

Que, dicho desplazamiento debe ser dispuesto por la Secretaría General conforme a lo señalado en el numeral 13.7 del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA y modificado por el Decreto Supremo N° 002-2016-SA;

Con el visto bueno de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Directora General de la Oficina General de Administración de Recursos; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 13.7 del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el desplazamiento temporal de la servidora Sonia Silvia Ruiz Escalante – CAP N° 105, de la Oficina General de Imagen Institucional y Transparencia al Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, el mismo que se hará efectivo a partir del día hábil siguiente de la notificación de la presente hasta el 31 de diciembre de 2017.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina General de Administración de Recursos, en coordinación con la Oficina General de Tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina General de Administración de Recursos adopte las acciones necesarias para el archivo de la presente en el respectivo legajo personal.

Regístrese y comuníquese;


LUZ YRENE ORELLANA BAUTISTA
Secretaría General
Seguro Integral de Salud

